

Sección “B”



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito, Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas, Tomo L, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-113-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha ocho (08) de mayo del dos mil veintitrés (2024), donde se conoció el Punto de Agenda VI. DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO DE AMNISTÍA Y DEPURACIÓN CONTABLE DECRETO LEGISLATIVO NO. 7-2024, en el cual, la Junta Directiva del IHSS, emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-113-2024-VI**, que literalmente **DICE:** “Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), **VISTO:** Para dictar Resolución sobre la propuesta del Reglamento de Amnistía y Depuración Contable Decreto Legislativo No. 7-2024. **CONSIDERANDO (01):** Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del Sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo

del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):** Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04):** Que de conformidad con los artículos 3, 22 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece que: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, asimismo: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”, de igual manera, “toda persona tiene derechos a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”. **CONSIDERANDO (05):** Que de conformidad con el artículo 20 numeral 2) de la Ley del Seguro Social, es atribución y obligación de la Junta Directiva: “Decidir la planificación estratégica,

administrativa y financiera, formular y modificar su organización administrativa, regular su funcionamiento y velar por su perfeccionamiento”. **CONSIDERANDO (06):** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (07):** Que en vista de los valores registrados en las cuentas por cobrar del IHSS, el Soberano Congreso Nacional de La República mediante Decreto Legislativo No.7-2024 de fecha 31 de enero de 2024 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.36,463 de fecha 17 de febrero de 2024 aprobó al IHSS, conceder el beneficio de Amnistía para el pago de recargos, multas e intereses en las deudas originadas por falta de pago de los aportes patronales y de trabajadores a este Instituto, dejados de enterar por parte de los patronos obligados del Sector Público y Privado. **CONSIDERANDO (08):** Asimismo, aprobó que se debe realizar la depuración y saneamiento de la cartera de cuentas por cobrar consideradas incobrables de aquellos cotizantes, personas naturales y jurídicas que estén liquidadas y fallecidas, debidamente comprobados. Para tal efecto, se debe requerir de las alcaldías municipales, autoridades tributarias, cámara de comercio y otras instituciones, la información necesaria con la finalidad de documentar los casos que impliquen depuración, conciliación y descargo del sistema, así como para cumplir con la razonabilidad de las cifras que muestran los estados financieros para construir oportunamente las reservas necesarias, contribuyendo asimismo a la adecuada toma de decisiones al disponer de la información completa, confiable y oportuna. **CONSIDERANDO (09):** Con la finalidad de contar con un instrumento que a lo interno del IHSS permita la aplicación de lo dispuesto en decreto referido, es

necesaria la modificación del REGLAMENTO ESPECIAL PARA APLICACIÓN DE AMNISTÍA Y DEPURACIÓN CONTABLE DEL IHSS, SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO No.112-2016, SUS EXTENSIONES Y FUTUROS DECRETOS DE AMNISTIA O DECLARACIÓN DE NO PAGO DE MULTAS, RECARGOS E INTERESES, ahora bajo el nombre REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA APLICACIÓN DE AMNISTÍA (NO PAGO DE RECARGOS, MULTAS E INTERESES), DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO CONTABLE DEL IHSS, SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO NO.7-2024, habiéndose realizado las modificaciones e incorporaciones de acuerdo a lo aprobado por el Poder Legislativo. **CONSIDERANDO (10):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: Los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 8 y 20 numeral 2) de la Ley del Seguro Social, Artículo 5 literal f) del Código de Salud, Decreto Legislativo No. 7-2024; **RESUELVE: “PRIMERO:** Aprobar el Reglamento Especial para la Aplicación de Amnistía (No Pago de Recargos, Multas e Intereses), Depuración y Saneamiento Contable del IHSS, según Decreto Legislativo

No. 7-2024, que deberá leerse de la siguiente manera:

“Reglamento Especial para la Aplicación de Amnistía (No Pago de Recargos, Multas e Intereses), Depuración y Saneamiento Contable del IHSS, según Decreto Legislativo No. 7-2024.

INTRODUCCIÓN

CONSIDERANDO (1): El Instituto Hondureño de Seguridad Social fue creado mediante Decreto Ejecutivo 159 de fecha 3 de julio de 1959, como entidad autónoma con personalidad jurídica y patrimonio público, con el objetivo de que preste los servicios que garanticen el derecho humano, a la asistencia médica, servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo, el cual está conformado por tres regímenes: Régimen de Enfermedad y Maternidad, Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte y por el Régimen de Riesgos Profesionales.

CONSIDERANDO (2): En vista de los valores registrados en las cuentas por cobrar del IHSS, el Soberano Congreso Nacional de La República mediante Decreto Legislativo No.7-2024 de fecha 31 de enero de 2024 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.36,463 de fecha 17 de febrero de 2024 aprobó al IHSS, conceder el beneficio de Amnistía para el pago de recargos, multas e intereses en las deudas originadas por falta de pago de los aportes patronales y de trabajadores a este Instituto, dejados de enterar por parte de los patronos obligados del Sector Público y Privado.

CONSIDERANDO (3): Asimismo, en dicho Decreto Legislativo, se aprobó que se debe realizar la depuración y saneamiento de la cartera de cuentas por cobrar consideradas incobrables de aquellos cotizantes, personas naturales y jurídicas que estén liquidadas y fallecidas, debidamente comprobados. Para tal efecto, se debe requerir de las alcaldías municipales, autoridades tributarias, cámara de comercio y otras instituciones, la información necesaria

con la finalidad de documentar los casos que impliquen depuración, conciliación y descargo del sistema, así como para cumplir con la razonabilidad de las cifras que muestran los estados financieros para construir oportunamente las reservas necesarias, contribuyendo asimismo a la adecuada toma de decisiones al disponer de la información completa, confiable y oportuna.

CONSIDERANDO (4): Por lo cual, con la finalidad de contar con un instrumento que a lo interno del IHSS permita la aplicación de lo dispuesto en decreto referido, es necesaria la modificación del REGLAMENTO ESPECIAL PARA APLICACIÓN DE AMNISTÍA Y DEPURACIÓN CONTABLE DEL IHSS, SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO NO.112-2016, SUS EXTENSIONES Y FUTUROS DECRETOS DE AMNISTIA O DECLARACIÓN DE NO PAGO DE MULTAS, RECARGOS E INTERESES, ahora bajo el nombre REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA APLICACIÓN DE AMNISTÍA (NO PAGO DE RECARGOS, MULTAS E INTERESES), DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO CONTABLE DEL IHSS, SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO No.7-2024, habiéndose realizado las modificaciones e incorporaciones de acuerdo a lo aprobado por el Poder Legislativo.

CAPÍTULO I DEL OBJETIVO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO. Establecer los procesos, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la aplicación del Decreto Legislativo No.7-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta 36,463 de fecha 17 de febrero de 2024 a efecto de:

1. Conceder el beneficio de Amnistía para el pago de recargos, multas e intereses en las deudas originadas por falta de pago de los aportes patronales y de trabajadores

al IHSS, dejados de enterar por parte de los patronos obligados del Sector Público y Privado.

2. Realizar la depuración y saneamiento de la cartera de cuentas por cobrar consideradas incobrables de aquellos cotizantes, personas naturales y jurídicas que estén liquidadas y fallecidas, debidamente comprobados.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Reglamento es de orden público e interés social y es aplicable a nivel nacional, norma la oportuna y correcta aplicación del Decreto Legislativo No.7-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta 36,463 de fecha 17 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 3.- ALCANCE. El presente Reglamento en su alcance debe ser cumplido por el Instituto Hondureño de Seguridad Social a través de la Máxima Autoridad Institucional y Ejecutiva; quienes a su vez, delegan la operatividad del mismo a la Subgerencia de Recaudación, Subgerencia de Afiliación, Subgerencia de Contabilidad, Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, Departamento de Control Patronal, Departamento de Tesorería, Oficinas Regionales y cualquier otra dependencia de la cual se requiera su apoyo. Cada quien actuará de acuerdo a sus competencias de conformidad con la Ley, Reglamentos y Organigrama del IHSS.

Asimismo, es aplicable a todos los patronos que soliciten adherirse a las condiciones establecidas en el mismo, siempre y cuando no tenga planes o compromisos de pago vigentes derivado de procesos anteriores de amnistía.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

ARTÍCULO 4.- DEFINICIONES. Para el presente Reglamento se han establecido las siguientes definiciones:

1. **Actualización de Mora:** Es el proceso mediante el cual

el Departamento de Control Patronal genera y registra en el sistema de facturación del IHSS, las facturas omitidas que no se registraron en un determinado periodo de tiempo a una cuenta obrero-patronal.

2. **Amnistía:** Es la dispensación del pago de multas, recargos e intereses impuestas por falta de pago de los Patronos al Instituto Hondureño de Seguridad Social de los aportes a que están obligados los patronos del Sector Público y Privado; a cambio de realizar el pago de la deuda principal en forma legal o documentar y garantizar el adeudo, al amparo de la emisión y vigencia de un Decreto aprobado por el Poder Legislativo.
3. **Beneficiarios Directos del Decreto de Amnistía:** Los patronos del Sector Público o Privado que presentan mora por falta de pago de los aportes patronales y de trabajadores al IHSS, Que no tengan planes o compromisos de pago vigentes derivado de procesos anteriores de amnistía.
4. **Beneficiarios Indirectos del Decreto de Amnistía:** Los trabajadores de los patronos obligados del Sector Público y Privado, a quienes se les restablece el acceso a los servicios de salud y protección social.
5. **Canales Oficiales de Comunicación Interna del IHSS:** Memorandos, oficios, correo electrónico institucional y medios electrónicos institucionales.
6. **Cartera en Mora:** Comprende un grupo de Cuentas Obrero-Patronales con saldo vencido y que han sobrepasado los días de cumplimiento de pago de sus obligaciones.
7. **Comité de Recaudaciones:** Es un órgano interno de apoyo en el Instituto Hondureño de Seguridad Social, presidido por el titular de la Dirección Ejecutiva el cual tiene la responsabilidad de velar por las mejores prácticas de recaudación y recuperación de las cuentas por cobrar por cotizaciones obrero patronales, convenios, planes

de pago o cualquier otro documento clasificado como cuentas por cobrar, coordina y supervisa las acciones estratégicas que mejoren los indicadores de mora, a fin de alcanzar las metas establecidas por la Sub Gerencia de Recaudación.

8. Convenio de pago: Es el instrumento formalizado legalmente, sujeto a los requisitos reglamentarios, que permite establecer las condiciones de pago otorgada al Patrono (deudor) cuando no tiene la capacidad para realizar de contado el pago del valor adeudado, el cual se otorga a través de una prima inicial, un plazo y una tasa de interés.

9. Cotizaciones Obrero-Patronales: Son las aportaciones mensuales que de conformidad con la Ley del Seguro Social le deben hacer al Instituto Hondureño de Seguridad Social los Patronos inscritos, los trabajadores y demás sujetos obligados conforme a Ley.

10. Cuenta Obrero-Patronal: Es un código de registro numérico que se le asigna al Patrono cuando se inscribe al IHSS, con el cual se identifica como Patrono cotizante ante el Instituto y permite llevar el control y el registro detallado de los cargos generados y pagos mensuales efectuados por facturación en el estado de cuenta.

11. Cuota Mensual Obrero-Patronal: Es la aportación que de conformidad con la Ley del Seguro Social deben hacer al IHSS los Patronos inscritos, los trabajadores y demás sujetos obligados.

12. Cuenta sujeta a depuración: Cartera en mora de aquellos cotizantes, personas naturales y jurídicas que estén liquidadas, fallecidas, que no presentaron su trámite de cierre en tiempo y forma pero que cuentan con la documentación que lo acredita; así como, aquellas cuentas que han prescrito por antigüedad de acuerdo a la Ley del Seguro Social, por lo cual los valores se consideran incobrables.

13. Depuración y Saneamiento: Es la facultad otorgada a la Máxima Autoridad Institucional y Ejecutiva para el saneamiento contable de las cuentas por cobrar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1, Numeral 4 del Decreto Legislativo No.7-2024, que consiste en el conjunto de acciones para depurar, conciliar y descargar del sistema, así como para cumplir con la razonabilidad de las cifras que muestran los estados financieros para construir oportunamente las reservas necesarias, contribuyendo asimismo a la adecuada toma de decisiones al disponer de la información completa, confiable y oportuna.

14. Deuda principal: Es el valor que se compone por las Cotizaciones Obrero-Patronales y convenios de pago pendientes de cancelar por el Patrono.

15. Dirección Ejecutiva/Máxima Autoridad Ejecutora: Es la dependencia del IHSS encargada de la administración y conducción del Instituto, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos y quien asume la titularidad de esta Dirección se considera el funcionario de mayor jerarquía administrativa dentro de la Institución supeditada a la Junta Directiva del IHSS.

16. Estado Activo (A): Cuenta Obrero-Patronal a la que se emite facturación mensual de forma ininterrumpida.

17. Estado Suspendido (S/C): Cuenta Obrero-Patronal en mora que se ha desactivado temporalmente a petición del Patrono por cierre temporal del negocio o por no tener relación Obrero-Patronal; o bien, se realizó cierre de Oficio por el IHSS por el no pago de sus obligaciones en un periodo de tiempo establecido.

18. Estado Pasivo (P): Cuenta Obrero-Patronal que se encuentra solvente con el IHSS que se ha desactivado a petición del Patrono por haber dejado de operar en el

comercio, ya sea por liquidación o cierre del negocio por terminación de actividades.

19. Facturas Omitidas: Son aquellas facturas que no fueron generadas ni registradas en el sistema de facturación del IHSS en tiempo y forma, por lo cual para contabilizar dicho valor pasado en el sistema y alimentar la cuenta individual de cada trabajador, las facturas se crean de manera retroactiva.

20. Instituto Hondureño de Seguridad Social/IHSS:

Es una institución descentralizada que goza de personalidad jurídica y de patrimonio propio, distinto e independiente de la Hacienda Nacional, y con jurisdicción en todo el territorio nacional, quien por mandato constitucional tiene el objetivo de prestar los servicios que garanticen el derecho humano, a la asistencia médica, servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo cubriendo aquellos casos de enfermedad o maternidad, subsidios de familia, vejez, orfandad, paro forzoso, accidente de trabajo, desocupación comprobada, enfermedades profesionales y todas las demás contingencias que afecten la capacidad de producir.

21. Interés de financiamiento: Son aquellos valores que se cobran por el periodo de la amortización de la deuda en la suscripción de un convenio de pago, aprobados por la Máxima Autoridad Institucional a propuesta técnica del Comité de Recaudaciones.

22. Junta Directiva del IHSS/ Máxima Autoridad

Institucional: Conforme a la Ley del Seguro Social es la máxima autoridad del IHSS, integrada por nueve (9) miembros propietarios y nueve (9) miembros suplentes y ejercerá sus funciones con absoluta independencia y bajo su exclusiva responsabilidad, dentro de las normas establecidas por la Ley y los Reglamentos.

23. Letra de cambio: Es un título valor negociable firmado por el Representante Legal de una cuenta obrero-patronal donde se obliga al pago del valor establecido en la misma derivado de la suscripción de un convenio de pago.

24. Multas: Son las sanciones establecidas en el Artículo 84 de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por demora excesiva persistente en el pago de las obligaciones por parte del patrono.

25. Pago de Contado: Es el pago total de la deuda realizado por el Patrono mediante una operación bancaria y que afecta directamente el estado de cuenta.

26. Patrono: Persona natural o jurídica, particular o de derecho público, que utiliza los servicios de uno o más trabajadores en virtud de un contrato o relación de trabajo.

27. Personas Naturales Fallecidas: Aquellas personas que se acredite su fallecimiento, a través del acta de defunción, certificada por el Registro Nacional de las Personas.

28. Personas Jurídicas Liquidadas: Son aquellas en las que sus socios han acordado la disolución de la empresa, realizado la publicación correspondiente y designado el comité de liquidación cuya acta ha sido inscrita en el Registro Mercantil de su domicilio; asimismo, en el caso de comerciante individual se considerará liquidada cuando haya un abandono o desistimiento de una empresa por parte del propietario.

29. Prima: Porcentaje de la deuda que se concede como pago inicial, con base al monto total a financiar del saldo de la deuda por cotización obrero patronal, a través de un convenio de pago por parte de los patronos obligados del sector público y privado que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

30. Recargos por Mora: Son las sanciones establecidas en el Artículo 61 de la Ley del Seguro Social y su Reglamento, por el no pago de las obligaciones patronales en la fecha de pago máxima establecida por el IHSS.

31. Tabla de amortización del financiamiento: Documento que establece la proyección de los términos de la negociación para la suscripción de un convenio de pago, donde se detalla el valor de la mora, periodo de mora, prima, tasa de interés, plazo, cuotas a pagar y datos generales del patrono.

32. Tasa de interés: Es el porcentaje anual de financiamiento que se aplica al monto adeudado por el cual se está suscribiendo el convenio de pago, aprobados por la Máxima Autoridad Institucional a propuesta técnica del Comité de Recaudaciones.

CAPÍTULO III

DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍA Y ACTUALIZACIÓN DE MORA

ARTÍCULO 5- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Para beneficiarse de lo establecido en el Decreto Legislativo No.7-2024, para el no pago de recargos, multas e intereses en las deudas originadas por falta de pago de los aportes patronales y de trabajadores al IHSS, el Representante Legal de la Cuenta Obrero-Patronal debe presentarse a la Sub Gerencia de Recaudación: Edificio Administrativo en la ciudad de Tegucigalpa; Dirección Regional en la ciudad de San Pedro Sula o en el resto del país en las diferentes Oficinas Regionales, a fin de conocer los valores adeudados y de acuerdo a su condición de pago debe firmar y presentar su solicitud de amnistía en los Formatos Vigentes junto con la documentación requerida en el presente Reglamento. En caso de que el Representante Legal no pueda presentarse, la persona facultada que solicite estados de cuenta, proyecciones de pago y cualquier otra gestión ante nuestras oficinas, debe

presentar cualquiera de los siguientes documentos junto con la copia de su RTN y DNI:

1. Carta Poder debidamente autenticada.
2. Poder otorgado en escritura pública.

En los poderes se debe indicar que el firmante está facultado para realizar trámites en el IHSS conforme a las facultades establecidas en el Artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo; es decir, la expresa mención de la facultad para la firma de convenio de pago en el IHSS y toda la documentación relacionada incluyendo la letra de cambio.

Siendo la única vía autorizada de formalización de la solicitud de amnistía, de manera presencial en cualquiera de las oficinas establecidas previamente.

ARTÍCULO 6.-PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE MORA.

Si al momento de que el Patrono se presente al IHSS o solicita adherirse al beneficio de amnistía mediante la suscripción de un convenio de pago y el personal del IHSS identifica un vacío en el periodo de facturación o que la Cuenta Obrero-Patronal se encuentra en estado de cancelado, suspendido o pasivo, la Sub Gerencia de Recaudación debe remitir comunicación interna al Departamento de Control Patronal para que determine si procede una actualización de mora, o bien, el saldo reflejado en el estado de cuenta es el valor a cobrar, debiendo enviar a la Sub Gerencia de Recaudación mediante comunicación interna la respuesta con el resultado de la revisión en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, con la finalidad de que se informe al Patrono.

En el caso de que proceda una actualización de mora, la Sub Gerencia de Recaudación con la confirmación y pago inicial del Patrono, procederá a comunicar al Departamento de Control Patronal para que registre en el sistema la actualización de la mora de las cotizaciones obrero-patronales.

CAPÍTULO IV

DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE AMNISTÍA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE PAGO

ARTÍCULO 7.- PATRONOS QUE APLICAN A SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE PAGO.

Podrán aplicar a la suscripción de convenio mediante el beneficio de la amnistía para el pago de recargos, multas e intereses en las deudas originadas por falta de pago de los aportes patronales y de trabajadores al IHSS, dejados de enterar por parte de los patronos obligados del sector público y privado, los patronos que no tengan vigente convenios de pagos derivados de procesos de amnistías anteriores o por convenio de pago obrero patronal bajo condiciones normales, sin perjuicio del derecho a presentar solicitud bajo la modalidad de pago de contado conforme al Decreto de amnistía.

En caso de que el Patrono tenga un convenio de amnistía vigente para aplicar al beneficio de amnistía debe cancelar previamente los valores adeudados; en el caso de tener suscrito un convenio de pago obrero patronal bajo condiciones normales, el Patrono deberá cancelar el total del capital adeudado a la fecha de formalización de su solicitud.

ARTÍCULO 8.- TÉRMINOS SOBRE LA NEGOCIACIÓN DE UN CONVENIO DE PAGO. Para los Patronos que soliciten la suscripción de un convenio de pago, se aplicarán los siguientes términos de negociación para montos superiores a QUINCE MIL LEMPIRAS (L15,000.00) así:

<i>Deuda Principal</i>	<i>Plazo</i>	<i>Prima Mínima</i>	<i>Tasa de interés anual</i>
<i>Cualquier Monto</i>	<i>Hasta 12 meses</i>	<i>10%</i>	<i>0%</i>
<i>Cualquier Monto</i>	<i>Hasta 24 meses</i>	<i>10%</i>	<i>12%</i>
<i>Cualquier Monto</i>	<i>Hasta 36 meses</i>	<i>10%</i>	<i>12%</i>
<i>Cualquier Monto</i>	<i>Hasta 48 meses</i>	<i>10%</i>	<i>12%</i>
<i>Mayor a L 500,000.00</i>	<i>Hasta 72 meses</i>	<i>5%</i>	<i>12%</i>

ARTÍCULO 9.- REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMNISTÍA MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE PAGO. Los Patronos que presenten solicitud de amnistía mediante la suscripción de convenio de pago deben cumplir con la presentación en físico de los siguientes requisitos de acuerdo a su constitución, los documentos en calidad de copia debidamente autenticados:

1. **SOCIEDAD MERCANTIL (S.A., S. de R.L., Unipersonal y otras personas jurídicas incluyendo las de C.V.).**
 - 1.1. Solicitud de Amnistía/Suscripción de Convenio de Pago (FORMATO FA-01).
 - 1.2. Copia de escritura de constitución de la empresa que se encuentre vigente y sus modificaciones debidamente inscritas.

- 1.3. Copia del RTN de la empresa.
- 1.4. Copia del RTN y DNI del Representante Legal de la empresa y de la persona que vaya a firmar el convenio (cuando aplique).
- 1.5. Copia de un recibo de servicios públicos de la empresa.
- 1.6. Croquis de la ubicación de la empresa.
- 1.7. Copia del recibo de pago de la prima con base a la proyección realizada por la Subgerencia de Recaudación (depósito a las cuentas de otros ingresos autorizadas por el IHSS).
- 1.8. Tabla de amortización del financiamiento (junto a estado de cuenta) debidamente firmada por el Representante Legal, o por la persona facultada para realizar la solicitud.

2. COMERCIANTE INDIVIDUAL.

- 2.1. Solicitud de Amnistía/Suscripción de Convenio de Pago (FORMATO FA-01).
- 2.2. Copia de escritura de constitución de comerciante individual que se encuentre vigente y sus modificaciones debidamente inscritas.
- 2.3. Copia del RTN y DNI del Representante Legal/Propietario de la empresa y de la persona que vaya a firmar el convenio (cuando aplique).
- 2.4. Copia de un recibo de servicios públicos de la empresa.
- 2.5. Croquis de la ubicación de la empresa.
- 2.6. Copia de un recibo público de la vivienda del Representante Legal/Propietario.
- 2.7. Croquis de la ubicación de la vivienda del

Representante Legal/Propietario.

- 2.8. Copia de recibo de pago de la prima con base a la proyección realizada por la Sub Gerencia de Recaudación (depósito a las cuentas de otros ingresos autorizadas por el IHSS).
- 2.9. Tabla de amortización del financiamiento (junto a estado de cuenta) debidamente firmada por el Representante Legal, o por la persona facultada para realizar la solicitud.

3. ASOCIACIONES CIVILES.

- 3.1. Solicitud de Amnistía/Suscripción de Convenio de Pago (FORMATO FA-01).
- 3.2. Copia de escritura de personería jurídica que se encuentre vigente y sus modificaciones debidamente inscritas.
- 3.3. Constancia de registro vigente o en trámite emitida por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC).
- 3.4. Constancia de Junta Directiva vigente o en trámite emitida por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC).
- 3.5. Copia del RTN de la asociación.
- 3.6. Copia del RTN y DNI del Representante Legal de la asociación y de la persona que vaya a firmar el convenio (cuando aplique).
- 3.7. Copia de un recibo de servicios públicos de la asociación.
- 3.8. Croquis de la ubicación de la asociación.
- 3.9. Copia de recibo de pago de la prima con base a

la proyección realizada por la Subgerencia de Recaudación (depósito a las cuentas de otros ingresos autorizadas por el IHSS).

- 3.10.** Tabla de amortización del financiamiento (junto a estado de cuenta) debidamente firmada por el Representante Legal, o por la persona facultada para realizar la solicitud.

4. SECRETARÍAS DE ESTADO, INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS Y ALCALDÍAS.

- 4.1.** Solicitud de Amnistía/Suscripción de Convenio de Pago (FORMATO FA-01).
- 4.2.** Copia de Decreto de creación de la secretaría/dependencia.
- 4.3.** Copia del Acuerdo de nombramiento del titular, quien ostente la representación legal de la secretaría/dependencia y su debida publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
- 4.4.** Copia del RTN de la Secretaría.
- 4.5.** Copia del RTN y DNI del Representante Legal y de la persona que vaya a firmar el convenio (cuando aplique).
- 4.6.** Copia de recibo de pago de la prima con base a la proyección realizada por la Subgerencia de Recaudación (depósito a las cuentas de otros ingresos autorizadas por el IHSS).
- 4.7.** Tabla de amortización del financiamiento (junto a estado de cuenta) debidamente firmada por el Representante Legal, o por la persona facultada para realizar la solicitud.

5. PERSONAS NATURALES.

- 5.1.** Solicitud de Amnistía/Suscripción de Convenio

de Pago (FORMATO FA-01).

- 5.2.** Copia del RTN y DNI del propietario.
- 5.3.** Copia de un recibo de servicios públicos del negocio.
- 5.4.** Copia de un recibo de servicios públicos de la vivienda del propietario.
- 5.5.** Croquis de la ubicación del negocio.
- 5.6.** Croquis de la vivienda del propietario.
- 5.7.** Declaración Jurada debidamente autenticada donde el propietario acepta ser responsable del compromiso asumido por la deuda con el IHSS.
- 5.8.** Copia de recibo de pago de la prima con base a la proyección realizada por la Sub Gerencia de Recaudación (depósito a las cuentas de otros ingresos autorizadas por el IHSS).
- 5.9.** Tabla de amortización del financiamiento (junto a estado de cuenta) debidamente firmada por el Representante Legal, o por la persona facultada para realizar la solicitud.

6. AFILIACIÓN PROGRESIVA.

- 6.1.** Solicitud de Amnistía/Suscripción de Convenio de Pago (FORMATO FA-01).
- 6.2.** Copia del RTN y DNI.
- 6.3.** Copia de un recibo de servicios públicos de la vivienda.
- 6.4.** Croquis de la vivienda.
- 6.5.** Copia de recibo de pago de la prima con base a la proyección realizada por la Subgerencia de Recaudación (depósito a las cuentas de otros ingresos autorizadas por el IHSS).
- 6.6.** Tabla de amortización del financiamiento (junto

a estado de cuenta) debidamente firmada por el Representante Legal, o por la persona facultada para realizar la solicitud.

ARTÍCULO 10.- CREACIÓN DEL NÚMERO DE SOLICITUD DE AMNISTÍA. Una vez el Patrono presente la documentación en físico, se conformará un expediente con su respectivo número de solicitud para ser procesada a nivel de sistema.

ARTÍCULO 11.- CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA PRESENTACIÓN DE REQUISITOS. La Sub Gerencia de Recaudación de acuerdo al caso manifestado por el Patrono, podrá considerar la presentación de una declaración jurada debidamente autenticada donde se detalle y justifique la falta de uno o más requisitos para la suscripción de convenio de pago, siendo los siguientes casos sin ser limitativos a:

1. En caso de ser mercado informal y que según los archivos correspondientes no se tienen escritura de constitución por ser una afiliación de oficio, afiliación de personas naturales o un tipo de afiliación especial.
2. Cuando la empresa presenta cierre o ya no está operando.
3. Cuando hay cambios en la razón social y/o propietario (s).

ARTÍCULO 12.- FIRMA DEL CONVENIO DE PAGO.

El convenio de pago y su letra de cambio debe de ser firmada por el Representante Legal de la Cuenta Obrero-Patronal; y en caso de que el Representante Legal no pueda realizarlo, lo firmará la persona facultada para ello, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 13.- PLAZO MÁXIMO PARA FIRMA DE DOCUMENTACIÓN DE CONVENIO DE PAGO. A

fin de superar las incidencias en la obtención de firmas, si el Representante Legal de la Cuenta Obrero-Patronal o la persona facultada para la firma sin causa justificada, no se presenta a firmar los documentos originales en un tiempo máximo de treinta (30) días calendarios a partir de la notificación por la Subgerencia de Recaudación, el Patrono quedará sin acceso a las prestaciones administrativas contempladas en la Ley del Seguro Social y su Reglamento.

CAPÍTULO V

DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AMNISTÍA PARA PAGO DE CONTADO Y DESCARGO DE MULTAS

ARTÍCULO 14.- SOLICITUDES DE AMNISTIA PARA REALIZAR PAGO DE CONTADO. El Patrono que se presente al IHSS y solicite beneficiarse de la amnistía establecida en el Decreto Legislativo No.7-2024 y aplique a la modalidad de pago de contado de su deuda principal, se le extenderá su estado de cuenta/comprobante para realizar el pago directamente en los bancos autorizados para el recaudo del IHSS donde estará disponible sin el recargo.

ARTÍCULO 15.- SOLICITUDES DE AMNISTIA PARA DESCARGO DE MULTAS. El Patrono que se presente al IHSS y solicite beneficiarse de la amnistía establecida en el Decreto Legislativo No.7-2024 y que su estado de cuenta solo presente multas, deberá completar la siguiente documentación:

1. Solicitud de Amnistía/Suscripción de Convenio de Pago (formato vigente).
2. Copia del RTN y DNI del Representante Legal de la persona jurídica/persona natural.

ARTÍCULO 16.- PROCESAMIENTO DE AMNISTÍA

DE OFICIO PARA DEPURAR DE MULTAS. En busca de dinamizar la aplicación del Decreto Legislativo No.7-2024, toda Cuenta Obrero-Patronal que en su estado de cuenta o conciliación interna de saldos presente únicamente valores en mora por recargos, multas o intereses, la Subgerencia de Recaudación hará el descargo de los valores con la finalidad de limpiar su estado de cuenta.

Si posterior a la vigencia del Decreto Legislativo No.7-2024, la Subgerencia de Recaudación identifica pagos en concepto de Cotizaciones Obrero-Patronal y/o convenios de pago realizados en periodo de la vigencia de amnistía, la Subgerencia de Recaudación tiene la facultad de depurar los recargos, multas o intereses que se hayan generado por no presentar solicitud de descargo y/o reportar el pago.

Lo anterior sin perjuicio de las revisiones que el IHSS a través de sus dependencias realice a las cuentas obrero-patronales en busca de verificar que las cargas de facturas, reparos o verificación de pagos se encuentren actualizados.

CAPÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE AMNISTÍA

ARTÍCULO 17.- PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE AMNISTÍA. Para los efectos de aplicación de Decreto Legislativo No.7-2024, para el no pago de recargos, multas e intereses en las deudas originadas por falta de pago de los aportes patronales y de trabajadores al IHSS, se debe llevar a cabo el siguiente procedimiento:

1. El Patrono debe presentarse a las Oficinas Administrativas del IHSS a nivel nacional para conocer

los valores adeudados y de acuerdo a su condición de pago debe completar y presentar su solicitud de amnistía en el Formato de Solicitud de Amnistía junto con la documentación requerida en el presente Reglamento:

- 1.1. Suscripción de convenio de pago.
 - 1.2. Pago de contado.
 - 1.3. Depuración de oficio de recargos, multas e intereses.
- En caso de requerir proceso de actualización de mora la Subgerencia de Recaudación con la nota suscrita por el Patrono solicitará la misma al Departamento de Control Patronal, quien en un término no mayor a cinco (5) días hábiles debe remitir respuesta al respecto.

2. La Subgerencia de Recaudación una vez admitida la solicitud de amnistía tiene diez (10) días hábiles (aplican consideraciones de acuerdo al análisis y complejidad del caso) para procesar la solicitud y aplicarla a nivel de sistema:

- 2.1. Convenio de Pago: Debe notificar al Patrono que la documentación esta lista para firma del Representante Legal, o de la persona facultada para firmar.
- 2.2. Depuración de multas: Debe notificar al Patrono que su estado de cuenta está al día con el IHSS.

3. El Patrono cuenta con treinta (30) días calendarios para la firma de la documentación por la suscripción de convenio de pago.

ARTÍCULO 18.- PROCESAMIENTO DE SOLICITUDES DE AMNISTIAS PENDIENTES DE INGRESAR AL SISTEMA AL FINALIZAR LA VIGENCIA DEL DECRETO DE AMNISTÍA. En vista de prever y garantizar la atención de todas las solicitudes

de amnistía pendientes de procesar ya sea para aprobación o ingreso de convenios de pago, posterior a la fecha de finalización del Decreto Legislativo No.7-2024, se aprueba el siguiente tiempo de operación exclusivo para procesamiento:

1. Cierre del sistema informático de recepción de solicitudes de amnistía será a las 11:59 p.m. en su último día de operación, siendo la fecha de acuerdo al plazo de vigencia del Decreto aplicable, sin perjuicio de aquellas solicitudes en físico que hayan sido recibidas por personal del IHSS en tiempo y forma, y tengan los respectivos acuses de recibido.
2. Considerando la operación manual de la amnistía se otorga un periodo de seis (6) meses calendario adicionales contados a partir de la finalización del Decreto Legislativo No.7-2024, por solicitudes de amnistía ingresadas al sistema en tiempo y forma, para ser procesadas por las diferentes áreas y donde se puedan recibir pagos, generar pagos de contado y convenios de pago.

CAPÍTULO VII

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DEL IHSS EN EL PROCESO DE AMNISTÍA

ARTÍCULO 19.- RESPONSABILIDADES DE CADA DEPENDENCIA EN EL PROCESO DE AMNISTIA. A continuación se detallan las responsabilidades que tendrán las dependencias del IHSS en el proceso de amnistía aplicable en el pago de recargos, multas e intereses en las deudas originadas por falta de pago de los aportes patronales y de trabajadores al IHSS, dejados de enterar por parte de los patronos obligados del sector público y privado:

1. **Comité de Recaudaciones:** Es el responsable de la

supervisión y reportar a la Máxima Autoridad Institucional y Ejecutiva los resultados de la aplicación del Decreto Legislativo No.7-2024 y demás funciones de acuerdo al Reglamento Operativo del Comité de Recaudaciones del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

2. **Departamento de Control Patronal:** Es el responsable de atender en tiempo y forma las solicitudes de actualización de mora que presenten los patronos y de remitir el resultado de la actualización de mora en una liquidación de saldo provisional a la Sub Gerencia de Recaudación mediante el Canal Oficial de Comunicación Interna del IHSS establecido, debiendo garantizar que una vez se cuente con el visto bueno de la Sub Gerencia de Recaudación, éste deberá grabar los valores resultantes en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

Asimismo, es la responsable de atender en tiempo y forma las solicitudes de generación de multas, recargos y reparos en el Sistema Contable y Financiero vigente para la migración de convenios de pago.

3. **Departamento de Tesorería:** Es el responsable de descargar a diario de la totalidad de recibos ingresados en el aplicativo de Monitoreo de Transacciones SAP que están en categoría: Aprobados para Descargados o Ingresados.

4. **Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones:** Es la responsable de facilitar los aplicativos y atender de forma oportuna las solicitudes y/o reportes de incidentes generados por la Sub Gerencia de Recaudación, Sub Gerencia de Afiliación, Sub Gerencia de Contabilidad, Departamento de Control Patronal, Departamento de Tesorería y Comité de Recaudaciones en cuanto a:

- 4.1. La funcionalidad y disponibilidad de los aplicativos que intervienen en la operatividad del proceso de amnistía.
- 4.2. Asignar personal técnico disponible para atender en tiempo y forma los asuntos que se relacionan a este proceso.
- 4.3. Proveer de la logística necesaria de equipo de cómputo y multifuncional para asignar a las Oficinas Regionales y Principales, a fin de atender las solicitudes de amnistía que presenten los patronos.
- 4.4. Modificar de manera inmediata el sistema relacionado con la Banca en Línea para que durante el periodo de vigencia del Decreto Legislativo No.7-2024 únicamente esté disponible el pago de la deuda principal, es decir, sin recargos.
5. Sub Gerencia de Afiliación: Es la responsable de garantizar que la facturación mensual se migre en los sistemas vigentes de forma completa y conciliada.
6. Sub Gerencia de Contabilidad: Es la responsable de la verificación de los registros contables a diario de la totalidad de los depósitos descargados del aplicativo de Monitoreo de Transacciones SAP.
7. Sub Gerencia de Recaudación: Es la responsable de atender al Patrono y recibir la solicitud y/o documentación requerida para adherirse al beneficio de la amnistía, dando el debido seguimiento para el pago de la deuda ya sea de contado o mediante la suscripción del convenio de pago.
La Sub Gerencia de Recaudación negociará la suscripción

de convenios de pago de acuerdo a los saldos que se presenten en el estado de cuenta vigente, para lo cual el Departamento de Tesorería, Departamento de Control Patronal, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Afiliación deben asegurar el cumplimiento de su responsabilidad previamente descrita.

8. Demás dependencias del IHSS: Atender en tiempo y forma las solicitudes que se generen por las dependencias involucradas en el proceso de amnistía.

ARTÍCULO 20.- RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE AMNISTÍA. Los responsables para la recepción de solicitudes de amnistía presentadas por los Patronos que se amparen al Decreto Legislativo No.7-2024, será el personal de la Sub Gerencia de Recaudación y en las Oficinas Regionales el personal que designe el Gerente/Jefe Regional.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABLE DE LA CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES DE AMNISTÍA. La Sub Gerencia de Recaudación es la encargada del resguardo y custodia de toda la documentación de las solicitudes de amnistía que presenten los Patronos.

CAPÍTULO VIII

DE LA RESPONSABILIDAD DEL PATRONO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS COTIZACIONES OBRERO-PATRONALES

ARTÍCULO 22.- CONTINUIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL PATRONO. El Patrono que haya sido beneficiado del proceso de amnistía establecido en el

Decreto No.7-2024 tiene la responsabilidad de continuar con el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de las Cotizaciones Obrero-Patronales, pagando en tiempo y forma su Cuota Mensual Obrero-Patronal y Convenio de Pago (si suscribió) a fin de garantizar los servicios de salud y protección social a sus trabajadores.

En caso de incumplimiento, el IHSS procederá a la recuperación de los valores adeudados por la vía judicial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley del Seguro Social, para lo cual se podrá brindar al Ministerio Público un informe con la finalidad de que se investigue si existen delitos contra la seguridad social por cuotas retenidas y no enteradas.

CAPÍTULO IX

DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD POR PARTE DEL PATRONO PARA EL PROCESO DE DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO DE LA CARTERA DE CUENTAS POR COBRAR CONSIDERADAS INCOBRABLES

ARTÍCULO 23.- DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD POR PARTE DEL PATRONO PARA EL PROCESO DE DEPURACIÓN. Para beneficiarse de lo establecido en el Decreto Legislativo No.7-2024, para la depuración y saneamiento de la cartera de cuentas por cobrar consideradas incobrables, el Representante Legal de la Cuenta Obrero-Patronal debe presentarse al Departamento de Control Patronal perteneciente a la Sub Gerencia de Afiliación, en el Edificio Administrativo en la ciudad de Tegucigalpa; en la Dirección Regional en la ciudad de San Pedro Sula o en el resto del país en las diferentes

Oficinas Regionales, a fin de acreditar la documentación que compruebe su estatus (liquidada o fallecida) junto con la documentación requerida en el presente Reglamento. En caso de que el Representante Legal no pueda presentarse, las gestiones ante el IHSS pueden ser presentadas por un Gestor Oficioso.

Siendo la única vía autorizada de formalización de la solicitud de depuración de manera presencial en cualquiera de las oficinas establecidas previamente.

ARTÍCULO 24.- REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE SOLICITUD DE DEPURACIÓN DE CUENTAS OBRERO-PATRONALES. Los Patronos que presenten solicitud de depuración por liquidación o fallecimiento debidamente comprobados, deben cumplir con la presentación de los siguientes requisitos:

1. Actualización de expediente y datos normativos patronales.
2. Constancia del Cierre del Negocio de la Alcaldía Municipal y/o Constancia de Cierre ante los Servicios de Administración de Rentas.
3. Liquidación o finiquito de los trabajadores.
4. Acta de disolución de la sociedad de la junta de socios o accionistas debidamente inscrita.
5. Aviso de informe al público o Sociedad de la Liquidación Empresa (estado en que está la empresa).
6. Registro del acta de la cuenta final ante la Cámara de Comercio de su localidad.
7. Nota de solicitud de depuración por liquidación de la empresa, dirigida al Departamento de Control Patronal firmada y sellada por el patrono o apoderado legal liquidador.

ARTÍCULO 25.- CONSIDERACIONES ESPECIALES EN LA PRESENTACIÓN DE REQUISITOS. El Departamento de Control Patronal perteneciente a la Sub Gerencia de Afiliación de acuerdo al caso manifestado por el Patrono, podrá considerar la presentación de una declaración jurada debidamente autenticada donde se detalle y justifique la falta de uno o más requisitos para la depuración de la cuenta por cobrar, siendo los siguientes casos sin ser limitativos a:

1. En caso de ser mercado informal y que según los archivos correspondientes no tienen escritura de constitución por ser una afiliación de oficio, afiliación de personas naturales o un tipo de afiliación especial.
2. Cuando hay cambios en la razón social y/o propietario (s).

CAPÍTULO X

DEL PROCESO DE OFICIO PARA LA DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO DE LA CARTERA DE CUENTAS POR COBRAR CONSIDERADAS INCOBRABLES

ARTÍCULO 26.- DEL PROCESO DE OFICIO PARA LA DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO DE LA CARTERA DE CUENTAS POR COBRAR CONSIDERADAS INCOBRABLES. En busca de dinamizar la aplicación del Decreto Legislativo No.7-2024, en cuanto a la depuración y saneamiento de la cartera de cuentas por cobrar consideradas incobrables, se podrá realizar el siguiente proceso de oficio:

1. **Sub Gerencia de Contabilidad:** De acuerdo a los resultados de los informes de depuración debidamente certificado, en conjunto con la Sub Gerencia de Recaudación se debe proceder a validar cada Cuenta Obrero-Patronal, a fin de determinar si procede la

depuración contable considerando si ha hecho uso de la prestación de servicios de salud, posteriormente se debe cumplir con el proceso de autorización correspondiente para depuración, conciliación y descargo del sistema.

2. **Departamento de Control Patronal:** A solicitud de la Sub Gerencia de Recaudación y/o de las Oficinas Regionales, debe llevar a cabo el proceso de investigación en los entes correspondientes para determinar la procedencia o no, del proceso de depuración de una Cuenta Obrero-Patronal.
3. **Sub-Gerencia de Afiliación:** Debe realizar la revisión de las denominadas “facturas duplicadas” y proceder con el apoyo del Equipo de Integraciones a la regulación del estado de cuenta del Patrono.

CAPÍTULO XI

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DEL IHSS EN EL PROCESO DE DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO DE LA CARTERA DE CUENTAS POR COBRAR CONSIDERADAS INCOBRABLES

ARTÍCULO 27.- RESPONSABILIDADES DE CADA DEPENDENCIA EN EL PROCESO DE DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO. A continuación se detallan las responsabilidades que tendrá cada dependencia del IHSS en el proceso de depuración y saneamiento de la cartera de cuentas por cobrar consideradas incobrables de aquellos cotizantes, personas naturales y jurídicas que estén liquidadas y fallecidas, debidamente comprobados:

1. **Comité de Recaudaciones:** Es el responsable de la supervisión y reportar a la Máxima Autoridad Institucional

y Ejecutiva los resultados de la aplicación del Decreto Legislativo No.7-2024 y demás funciones de acuerdo al Reglamento Operativo del Comité de Recaudaciones del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

2. **Departamento de Tesorería:** Es el responsable del descargo a diario de la totalidad de recibos ingresados en el aplicativo de Monitoreo de Transacciones SAP que están en categoría: Aprobados para Descargados o Ingresados.
3. **Equipo de Integraciones:** Está integrado por el Departamento de Tesorería, Sub Gerencia de Recaudación, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Afiliación, Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones y demás dependencias involucradas, quien tendrá la responsabilidad de trabajar en el proceso de depuración de las facturas duplicadas debiendo presentar los informes correspondientes.
4. **Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones:** Es la responsable de facilitar los aplicativos y atender de forma oportuna las solicitudes y/o reportes de incidentes generados en los aplicativos/ sistemas que intervienen en el proceso de depuración y saneamiento de la cartera de cuentas por cobrar consideradas incobrables de aquellos cotizantes, personas naturales y jurídicas que estén liquidadas y fallecidas, de acuerdo a la solicitud de las dependencias involucradas en este proceso.
5. **Máxima Autoridad Institucional:** Es la responsable de autorizar los ajustes contables para la depuración, conciliación y descargo del sistema de las cuentas por

cobrar consideradas incobrables de aquellos cotizantes, personas jurídicas y naturales que estén liquidadas y fallecidas, debidamente comprobados, de acuerdo a lo reportado por la Sub Gerencia de Contabilidad conforme a lo informado por el Departamento de Control Patronal y los Informes de Depuración Externos Contratados.

Asimismo, debe instruir la remisión de los informes de depuración a los Entes Contralores, Fiscalizadores y Reguladores a través del Enlace nombrado para tal fin para su conocimiento.

6. **Sub Gerencia de Afiliación (Departamento de Control Patronal):** Es la responsable de atender en tiempo y forma las solicitudes presentadas por las personas naturales y jurídicas que estén fallecidas o liquidadas, debidamente comprobados, para lo cual debe realizar el debido proceso de investigación en las alcaldías municipales, autoridades tributarias, cámara de comercio y otras instituciones, debiendo elaborar Informe de Inspección con el resultado de la investigación en un término no mayor a diez (10) días hábiles y realizar las acciones correspondientes, informando si procede un cobro o una depuración de los valores registrados. Asimismo, es responsable de atender las solicitudes presentadas por la Sub Gerencia de Recaudación y/u Oficinas Regionales para la depuración de las Cuentas Obrero-Patronales que se identifiquen.

De igual manera la Sub Gerencia de Afiliación debe proceder de oficio al saneamiento de las Cuentas Obrero-Patronales que de manera histórica presentan planillas duplicadas en sus estados de cuenta.

7. **Sub Gerencia de Contabilidad:** Es la responsable

de someter a consideración de la Máxima Autoridad Institucional los ajustes contables para la depuración, conciliación y descargo del Sistema Contable y Financiero relacionado con las cuentas por cobrar consideradas incobrables de aquellos cotizantes, personas jurídicas y naturales que estén liquidadas y fallecidas, debidamente comprobados, de acuerdo a los informes emitidos por el Departamento de Control Patronal. Asimismo, en conjunto con la Sub Gerencia de Recaudación debe someter a aprobación los ajustes contables emitidos en los Informes de Depuración Externos.

Una vez aprobados los ajustes contables la Sub Gerencia de Contabilidad debe coordinar con el resto de las dependencias involucradas su ejecución a nivel de sistema.

Lo anterior para cumplir con la razonabilidad de las cifras que muestran los estados financieros para construir oportunamente las reservas necesarias, contribuyendo asimismo a la adecuada toma de decisiones al disponer de la información completa, confiable y oportuna.

8. Sub Gerencia de Recaudación: Es la responsable de realizar el cobro de las Cuentas Obrero-Patronales a las cuales le procede el cobro, de acuerdo a lo reportado en el Informe por el Departamento de Control Patronal.

Asimismo, debe realizar de manera simultánea con el proceso de la Sub Gerencia de Contabilidad, la depuración de las cuentas por cobrar en los denominados sistemas legados.

9. Demás dependencias del IHSS: Atender en tiempo y forma las solicitudes que se generen por las dependencias involucradas en el proceso de depuración y saneamiento de las cuentas por cobrar consideradas incobrables.

ARTÍCULO 28.- RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN

DE SOLICITUDES DE DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO DE LAS CUENTAS POR COBRAR.

Los responsables para la recepción de solicitudes presentadas por los Patronos que se amparen al Decreto Legislativo No.7-2024, para la depuración y saneamiento de la cartera de cuentas por cobrar consideradas incobrables, será el personal de la Sub Gerencia de Afiliación a través del Departamento de Control Patronal o en el resto del país en las diferentes Oficinas Regionales.

ARTÍCULO 29.- RESPONSABLE DE LA CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTES DE DEPURACIÓN, CONCILIACIÓN Y DESCARGO DEL SISTEMA.

La Sub Gerencia de Afiliación a través del Departamento de Control Patronal es la encargada del resguardo y custodia de la documentación de las solicitudes de depuración y saneamiento de la cartera de cuentas por cobrar consideradas incobrables, dejando constancia en cada expediente patronal y en el aplicativo tecnológico que se designe para tal efecto. La Sub Gerencia de Contabilidad es la responsable de que los asientos contables que se realicen derivado del proceso de depuración y saneamiento de la cartera de cuentas por cobrar consideradas incobrables, cuenten con la documentación correspondiente.

CAPÍTULO XII

APOYO INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROCESO DE DEPURACIÓN Y SANEAMIENTO DE LA CARTERA DE CUENTAS POR COBRAR CONSIDERADAS INCOBRABLES

ARTÍCULO 30.- INSTITUCIONES U ÓRGANOS DE COLABORACIÓN. Para el proceso de depuración y saneamiento de la cartera de cuentas por cobrar consideradas incobrables de aquellos cotizantes, personas naturales y jurídicas que estén liquidadas y fallecidas, el Departamento

de Control Patronal perteneciente a la Sub Gerencia de Afiliación está autorizado para requerir información completa, confiable y oportuna a las entidades públicas y privadas con la finalidad de documentar los casos que impliquen depuración, conciliación y descargo del sistema; para tal efecto, durante el proceso podrá solicitar información sin que sea limitativo a las siguientes instituciones:

1. Alcaldías Municipales.
2. Servicio de Administración de Rentas (SAR).
3. Cámaras de Comercio.
4. Registro Mercantil.
5. Instituto de la Propiedad.
6. Colegios profesionales.
7. Burós de crédito.
8. Registro Nacional de las Personas.
9. Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
10. Cualquier otra institución relacionada.

CAPÍTULO XIII

DE LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN DEL PATRONO

ARTÍCULO 31.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN DEL PATRONO. Con el propósito de fortalecer el proceso de actualización de datos y documentación en el expediente patronal en físico y a nivel de sistemas/aplicativos, toda la información que se capte derivado de la aplicación del Decreto Legislativo No.7-2024, debe ser procesada por el Departamento de Control Patronal en tiempo y forma y sin excepción alguna, teniendo acceso al entregarse directamente por el Patrono o bien en el aplicativo donde se haga recepción de la misma.

CAPÍTULO XIV

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 32.- SANCIONES. El incumplimiento a

las responsabilidades y funciones por parte del personal involucrado en el proceso de amnistía y/o de depuración y saneamiento de la cartera de cuentas por cobrar consideradas incobrables, se considera una falta para todos los efectos laborales y su correspondiente sanción será en concordancia con la calificación que resulte de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del IHSS y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO XV

DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 33.- DE LAS DISPOSICIONES SUPLETORIAS. En caso de ausencia de algo no contemplado en el presente reglamento, se aplicará el Decreto Legislativo 7-2024, la Ley del Seguro Social y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Sistema Financiero, o cualquier otra disposición legal aplicable.

ARTÍCULO 34.- DISPOSICIONES FINALES. Para los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes disposiciones finales:

1. El presente Reglamento será revisado cuando apliquen cambios en la legislación en que se enmarca, o bien en las disposiciones internas del IHSS derivadas de las evaluaciones realizadas.
2. Toda modificación al presente Reglamento debe ser sometida a aprobación de la Máxima Autoridad Institucional.

ARTÍCULO 35.- DE LA DEROGACIÓN. Queda derogado todo reglamento o disposición que haya regulado previamente un Decreto de Amnistía y/o depuración y saneamiento de la cartera de cuentas por cobrar consideradas incobrables.

ARTÍCULO 36.- DE LA VIGENCIA. El presente

Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Directiva del IHSS y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. **CÚMPLASE.** Tegucigalpa, M.D.C., 8 de mayo de 2024 ABG. **LESLY SARAHÍ CERNA. PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA-IHSS. ABG. JUAN CARLOS MURILLO CASTELLANOS. SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA-IHSS.**

SEGUNDO: Instruir a la Dirección Ejecutiva del IHSS, realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente reglamento en el Diario Oficial La Gaceta.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **CUARTO:** La presente resolución es de efecto inmediato". "VII... VIII... IX... X... XI... XII. **CIERRE DE LA SESIÓN.** Habiéndose agotado el orden del día propuesto y consultando a los presentes sobre la evacuación de más asuntos, quienes fueron del parecer que no hay más que evacuar, siendo las dos y cuarenta y siete de la tarde (02:47 p.m.), se da por cerrada la presente Sesión Ordinaria, en el mismo lugar y fecha de su apertura, firmando los miembros de la Junta Directiva presentes para constancia al calce y margen de cada hoja útil de esta Acta. **La presente acta se fundamenta en los artículos 11, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley del Seguro Social; artículos 47, 48, 49, 51, 52, 54, 55 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 10 al 16, 26, 29, 30, del Reglamento Interno de la Junta Directiva del IHSS; artículo 38 inciso D) del Decreto No. 33-2020".** Última Línea. Firmas: "**LESLY SARAHÍ**

CERNA, Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social y Presidenta de la Junta Directiva IHSS", "**NERZA GLORIA PAZ RODRÍGUEZ,** Sub-Secretaria de Estado en los Despachos de Salud", "**EVANGELINA ARGUETA CHINCHILLA** Miembro Propietario-CGT", "**MARIO ROBERTO ROJAS** Miembro Propietario-CUTH", "**MAURO JOEL DOMÍNGUEZ** Miembro Suplente-CUTH", "**JOSUÉ JEREMÍAS ORELLANA** Miembro Propietario-CTH", "**RENÉ IBEL FUENTES** Miembro Suplente-CTH", "**CAMILO SALOMÓN SEVILLA** Miembro Propietario-COHEP", "**GABRIEL MOLINA DELGADO** Miembro Propietario-COHEP", "**JOSÉ ROBERTO ESPINAL** Miembro Propietario-COHEP", "**VERA AZIZE AGUILAR** Miembro Suplente-COHEP", "**FERNANDO GARCÍA MERINO** Miembro Suplente-COHEP", "**SAMUEL FRANCISCO SANTOS FUENTES** Miembro Propietario C.M.H", "**GLADYS ORDÓÑEZ ELVIR** Miembro Suplente C.M.H.", "**JUAN CARLOS MURILLO CASTELLANOS** Secretario de Junta Directiva del IHSS". **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN,** en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----

Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos.

Secretario de Junta Directiva – IHSS.

4 J. 2024